

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTURO DELGADO VIZCARRA
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

Nº 421-2008-PCM

Lima, **29 DIC. 2008**

Visto, el Memorándum Nº 439-2008-PCM/CMAN, por medio del cual la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita se tramite el proyecto de Convenio y Resolución Ministerial de Transferencia Financiera para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Expediente Técnico aprobado, presentado por el siguiente Gobierno Local:

OFICIO Nº 349-2008-A-MDH suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huachón, provincia de Pasco, departamento de Pasco, con el cual alcanza el Proyecto: "REPOBLAMIENTO DE GANADO VACUNO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUIPARACRA - HUACHÓN - PASCO", aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 395-2008/MDH.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 427-2007-PCM de fecha 27 de diciembre de 2007 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2008 y los recursos que lo financian de conformidad con la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el cual ha sido modificado a la fecha debido a la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencia de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y a Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Ley Nº 28592, crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR y se aprueba su Reglamento mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo No. 003-2008-JUS, estableciendo los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, según el Memorando de visto, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que el Gobierno Local detallado en el Cuadro Nº 01 del departamento de Pasco, ha cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN, y que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública presentado en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuenta con la correspondiente aprobación; por lo que solicita la disponibilidad de recursos y la gestión de la Resolución Ministerial de transferencia financiera a dicho gobierno local para lo cual remite un (01) proyecto de Convenio de Transferencia Financiera;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9º de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que: "Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Dicha transferencia es autorizada mediante resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos. Estos desembolsos se efectúan luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras. La citada resolución debe publicarse en el Diario Oficial "El



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTURO DELGADO VIZCARRA
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Peruano" y en la página Web del Pliego. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional";

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, y debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 2.3 del Apéndice de la Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01 – Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 – Ley N° 29142, señala sobre el numeral 9.4, respecto a los proyectos ejecutados en administración directa lo siguiente: *"Para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por administración directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa. Dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el convenio respectivo suscrito";*

Que, conforme a la disponibilidad de recursos y deducciones del Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, a la fecha existe crédito presupuestario disponible para la atención de las transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Contando con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a favor del Gobierno Local señalado en el Cuadro N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Expediente Técnico aprobado, a partir de la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Local.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTURO DELGADO VIZCARRA
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto detallado en el Cuadro N° 01, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, en la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, Función: 03 Administración y Planeamiento; Programa: 006 Planeamiento Gubernamental; Sub- Programa: 0021 Organización y Modernización Administrativa; Actividad: 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente: 3.121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones Colectivas, Finalidad: Transferencia de Recursos a entidades y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.

Artículo 3°.- Conforme al numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, formalizase el Cronograma de Desembolsos establecido en el Convenio suscrito con el Gobierno Local a que hace referencia el artículo 1° y que forma parte de la presente Resolución en Anexo "A", de acuerdo al cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran señalados en el Convenio suscrito por la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Local para el financiamiento del proyecto a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- En el marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el Gobierno Local citado en el Anexo "A" publicará en su página Web el resultado de las acciones y detalle de gastos realizados, dentro del primer trimestre del Año Fiscal 2009 de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan. De no contar con página Web, publicará, necesariamente, la misma información en los diarios de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad.

Artículo 6°.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución del Convenio referido en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

